LEY DE 19 DE JUNIO DE 1928

Agricultura.- Creáse la subdirección de agricultura y ganadería en la capital del Beni.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Creáse en la capital del departamento del Beni, la Subdirección de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2º.—Dicha oficina será dirigida por un ingeniero agrónomo (titulado), en lo referente al ramo agrícola y por un veterinario (titulado) en el ramo ganadero. Además dos auxiliares.

Artículo 3º.—Las atribuciones de los funcionarios nombrados serán las contempladas en el decreto supremo del 26 de febrero de 1920, estando además sujetos a la supervigilancia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 13 de junio de 1928

ROMAN PAZ.—CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—V. Leytón A., D. S. .---Julio Arce, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de junio de 1928años.

H. Siles .-- a. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda e Industria.